

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2020-011

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 establece, *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;"*;
- Que** la Ley ibídem, en su artículo 77, establece: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de*

ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia.”;

- Que** mediante resolución No. RPC-SO-37-No.497-2015 de 14 de octubre de 2015, el Consejo de Educación Superior resolvió aprobar el proyecto presentado por la Universidad de las Artes para la creación de la carrera de Artes Visuales, que consta el plan de estudios y malla curricular de la carrera;
- Que** el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, señala: *“Art. 19.- Tiempo de cobertura y revisión.- La beca o ayuda económica otorgada por la Universidad de las Artes entrará en vigencia una vez suscrito el contrato o resolución del Consejo Universitario y tendrá cobertura para la duración de la carrera siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, una vez conocida y aprobada por el Consejo Universitario, y la ayuda económica se extenderá por el tiempo que determine el Consejo Universitario. (...)”*
- Que** la Secretaria de Bienestar Universitario (s), Veronica Orellana, mediante memorando Nro. UA-SBU-2019-184 de 7 de noviembre de 2019, solicitó a la Comisión Gestora, cambio de media beca a beca completa, renovación, suspensión de becas por excelencia académica, por no contar con recursos económicos, por discapacidad, por pueblos y nacionalidades, terminaciones de contratos de becas estudiantiles de los becarios para el período académico correspondiente al semestre B 2019, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento Interno de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2019-102 de 22 de noviembre de 2019, la Comisión Gestora, resolvió: (...) *Artículo Séptimo.- Terminar el contrato de becas por total cumplimiento de las obligaciones y derechos tanto de la Institución y estudiantes, de conformidad a lo establecido en el Art. 11 literal B del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes, a los siguientes: (...) LALAMA PRIETO MARÍA JOSÉ (...) MEDINA REYES RAY ADRIANO (...)”;*
- Que** mediante solicitud de 9 de diciembre de 2019 el estudiante Ray Adriano Medina Reyes de la Escuela de Artes Visuales, requiere a la Comisión Gestora: *“(...) que se analice la suspensión de la beca que me correspondía para el Semestre B del año 2019, debido a un malentendido en el sistema académico sobre mi record estudiantil. (...)”;*
- Que** mediante solicitud de 9 de diciembre de 2019 la estudiante Maria José Lalama Prieto de la Escuela de Artes Visuales, requiere a la Comisión Gestora: *“(...) que se analice la suspensión de la beca que me correspondía para el Semestre B del año 2019, debido a un malentendido en el sistema académico sobre mi record estudiantil. (...)”;*
- Que** mediante memorando No. UA-SBU-2020-003 de 7 de enero de 2020, la Secretaria de Bienestar Universitario remite informe sobre las solicitudes de los estudiantes Ray Adriano Medina Reyes y Maria José Lalama Prieto;

Que en Sesión Ordinaria No.002 de 23 de enero de 2020, los miembros de la Comisión Gestora trataron las solicitudes presentadas por los estudiantes Ray Adriano Medina Reyes y Maria José Lalama Prieto;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

en ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir las siguiente resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 002 de 23 de enero de 2020:

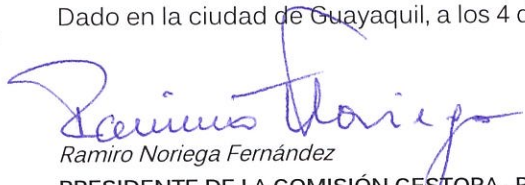
1. Negar la solicitud presentada por el estudiante Ray Adriano Medina Reyes, por cuanto el mismo ha cursado el noveno semestre en el primer periodo 2019, por lo que corresponde a la terminación del contrato de conformidad a lo señalado en el Art. 11, literal B y por adecuarse a lo señalado en el Art. 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes.
2. Negar la solicitud presentada por la estudiante Maria José Lalama Prieto, por cuanto el mismo ha cursado el noveno semestre en el primer del periodo 2019, por lo que corresponde a la terminación del contrato de conformidad a lo señalado en el Art. 11, literal B y por adecuarse a lo señalado en el Art. 19 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo.- Se ratifica el contenido de la resolución No. CG-UA-2019-102 de 22 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Secretaría de Bienestar Universitario notificar el contenido de la presente resolución a los estudiantes señalados en los numerales 1 y 2 del artículo primero.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Secretaría de Bienestar Universitario de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 4 días de febrero de 2020.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

